

## MINISTERIO DE EDUCACION

2966

*RESOLUCION de 29 de diciembre de 1980, del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, por la que se hace pública la convocatoria sobre intercambio escolar de alumnos españoles que cursen Bachillerato y COU con estudiantes norteamericanos, venezolanos, colombianos y mejicanos del mismo nivel educativo.*

La Orden del Ministerio de Educación de 29 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 30), en su artículo 31, autoriza la publicación de convocatorias especiales, y entre ellas es aconsejable hacer pública la relativa al intercambio en grupo de alumnos españoles que cursen el Bachillerato y COU con estudiantes de análogo nivel educativo de Estados Unidos, Colombia, Venezuela y Méjico.

En su virtud, este Instituto ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º

a) Se convocan 300 ayudas, dotadas cada una de ellas con 35.000 pesetas, para grupos de alumnos españoles de Bachillerato y COU que cursen la lengua inglesa y deseen realizar el intercambio en grupo con Centros norteamericanos de análogo nivel durante un plazo de tres a cuatro semanas.

b) Se convocan diez becas, cada una con la dotación anual de 175.000 pesetas, destinadas a un programa académico de un año de duración en Estados Unidos.

c) Se convocan 90 becas para cada uno de los países siguientes:

Venezuela, 30 becas de 75.000 pesetas.

Colombia, 30 becas de 65.000 pesetas.

Méjico, 30 becas de 60.000 pesetas.

Art. 2.º El intercambio en grupo tiene por modalidad que los alumnos españoles serán recibidos por familias norteamericanas, colombianas, venezolanas y mejicanas, y en reciprocidad las familias españolas contraerán análoga obligación con respecto a los alumnos procedentes de aquellos países, y la acogida será siempre a través de un Centro docente y en la misma localidad.

Art. 3.º Los grupos estarán formados por quince alumnos como máximo y cada grupo será acompañado por un Profesor de lengua inglesa, o español para el intercambio con los países iberoamericanos.

Art. 4.º Podrán participar en este concurso los Centros estatales y no estatales.

Art. 5.º Cada alumno seleccionado y el Profesor recibirán igual dotación económica.

Art. 6.º Las solicitudes las prepararán los Centros docentes y las remitirán al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante en el plazo de sesenta días hábiles, a partir del siguiente día de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», acompañada de los documentos que justifiquen el viaje y entre éstos los siguientes:

— Instancia solicitando el intercambio, expresando el curso, edad del alumno, domicilio y localidad, teléfono y fecha que proponen para el intercambio.

— Características del Centro español que desea realizar el intercambio, indicando la localidad en que radica, características de la zona y cuantos datos permitan su mejor conocimiento.

— País, Estado, región y localidad donde se desea el intercambio.

— Compromiso de realizar el viaje en el mes de septiembre de 1981, o en otros periodos de vacaciones.

— Subvención que solicitan.

— Compromiso de recibir en familia a otro estudiante y Profesor del otro país, en régimen de reciprocidad.

— Autorización de los padres para realizar el viaje.

Art. 7.º Recibidas las solicitudes y propuestas, el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante las hará llegar a los Servicios correspondientes, y remitido su informe, el Instituto las enviará a los Centros españoles, para que éstos se pongan de acuerdo en todo lo relativo a las siguientes fases de intercambio.

Art. 8.º Una vez que los Centros respectivos, a través de los Servicios correspondientes, estén de acuerdo en toda la tramitación relativa al intercambio lo comunicarán al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, que resolverá la adjudicación de ayudas a los Centros y alumnos que el Jurado seleccione.

Art. 9.º El Jurado de selección, para adjudicar las ayudas en grupo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vocales: El Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante y un Inspector de Enseñanzas Medias.

Secretario: El Jefe del Servicio de Régimen de Becas.

Art. 10. Los Centros docentes que deseen realizar el intercambio solicitarán la autorización correspondiente del Organismo de quien dependan, en caso de que sea necesario.

Art. 11. El Centro que realice el intercambio enviará, al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante una Memoria comprensiva del viaje realizado.

Art. 12. El intercambio será financiado con cargo al XX plan de inversiones del Fondo Nacional para el principio de igualdad de oportunidades.

### DISPOSICION FINAL

El Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante podrá aclarar las normas contenidas en la presente Resolución, así como dictar las que sean necesarias para su adecuado desarrollo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—Juan José Bértolo Cadenas.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

2967

*RESOLUCION de 20 de enero de 1981, de la Subsecretaría, por la que se determinan las funciones de la Secretaría General del extinguido Instituto Nacional de Ciencias de la Educación.*

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 2183/1980, de 10 de octubre, sobre supresión y reestructuración de diversos Organismos de la Admisión del Estado, se declaró extinguido el Instituto Nacional de Ciencias de la Educación, asumiendo sus funciones la Administración Civil del Estado.

A su vez, la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de diciembre de 1980, en su apartado 3.º, dispuso que la Secretaría General del Instituto Nacional de Ciencias de la Educación se adscribiría al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante y la denominación y funciones se determinarían provisionalmente por la Subsecretaría del Departamento.

En su virtud, esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La Secretaría General del extinguido Instituto Nacional de Ciencias de la Educación, con nivel orgánico de Subdirección General, adscrita al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, se denominará «Departamento de Gestión Administrativa».

2.º El Departamento de Gestión Administrativa desarrollará las siguientes funciones: La tramitación de las reclamaciones ante las resoluciones dictadas por los distintos Jurados de selección de becas y ayudas; la confección del anteproyecto de presupuesto del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, así como la gestión presupuestaria y contable del mismo; la gestión de personal y régimen interior del Organismo.

3.º El Departamento de Gestión Administrativa se estructura en las siguientes unidades:

Sección de Información y Reclamaciones.

Sección de Personal y Régimen Interior.

4.º A la Secretaría General del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante se le adscribirá la unidad administrativa siguiente: Sección de Crédito Educativo y Verificación.

5.º La Sección de Contabilidad y Presupuestos del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante continuará con su actual estructura y funciones.

6.º Esta Resolución no supondrá aumento de gasto público y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 20 de enero de 1981.—El Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

## MINISTERIO DE TRABAJO

2968

*RESOLUCION de 20 de enero de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo, de ámbito nacional, de Administradores de Loterías y sus empleados.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo nacional de Administradores de Loterías y sus empleados, recibido en esta Dirección General con fecha 20 de diciembre de 1980, suscrito por los representantes de la Federación Nacional de Aso-